



REGLAMENTO DE USO DE LOCALES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES LOCALES DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

Exposición de motivos

La Participación Ciudadana es un elemento clave de la sociedad sobre el que el Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava debe trabajar de forma integral, a través de actuaciones que permitan fomentar el tejido asociativo, posibilitando procedimientos que aumenten la participación de los ciudadanos para construir una sociedad más participativa y democrática, como factor esencial del progreso de nuestro municipio a todos los niveles. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, conforme a la legislación vigente, la tutela y gestión de bienes de titularidad municipal, a cuyo efecto se han de establecer las medidas y normas básicas de organización y utilización de los mismos.

En consecuencia, Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava pone a disposición de las entidades, asociaciones locales, espacios y recursos con los que poder desarrollar sus actividades cívicas, sociales, culturales, de ocio, deportivas, a cualquier otra de interés público municipal, así como favorecer la participación ciudadana en aquellos asuntos de la comunidad que fomenten la difusión de valores y la convivencia intercultural, intergeneracional y asociativa.

Artículo 1.- Edificios municipales susceptibles de uso por las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Locales.

Sin perjuicio de otros que puedan generarse o habilitar para su uso, el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava dispone de los siguientes locales y edificios municipales susceptibles de ser utilizados por las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Locales:

- Vivero de empresas en el Polígono Industrial
- Aulas del Centro de Formación del Polígono Industrial
- Espacio/dependencias de la Plaza de Toros
- Edificio de usos múltiples
- Parking camiones del Polígono Industrial
- Casa de Hermandades c/ Los Maestros
- Vestuarios del parking de camiones del Polígono Industrial
- Centro social Polivalente
- Centro de Ocio
- Centro Integral Atención a personas con discapacidad Francisco Javier Sánchez Lara
- Casa de Cultura
- Campo municipal de deportes/ Piscina Municipal
- Pabellón Macarena Aguilar
- Pabellón Matías Gómez
- Hogar de Jubilado c/ Nieves
- Casino La Verja
- Centro C/ General Espartero
- Centro Municipal de Adultos
- Antiguo Matadero Municipal
- Recinto Multifuncional de C/ Guardería
- Casa Consistorial



Artículo 2.- Entidades que pueden hacer uso de locales municipales.

Podrán acceder al uso de los espacios públicos las entidades sociales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se considera que una asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna, o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en dichos Estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus asociados o terceros.

Los espacios municipales también podrán ser solicitados por grupos no constituidos como asociación siempre y cuando desarrollen actividades de interés público municipal. (Entendiéndose por grupo un mínimo de 3 personas).

Artículo 3.- Condiciones de uso. Horarios.

La autorización del uso de espacios estará siempre supeditada a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de programación de actividades de las distintas áreas municipales.

Los cesionarios deberán hacer uso de las instalaciones dentro de los horarios autorizados. La hora de uso del espacio solo podrá ser modificada por acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el solicitante, o bien unilateralmente por el Ayuntamiento cuando existan causas de interés público o de fuerza mayor que lo justifiquen. Los espacios cedidos podrán ser de uso compartido por varias entidades, compatibilizando su uso mediante un cuadrante de horarios. Podrán suspenderse temporalmente las cesiones en los casos en los que sea imprescindible su uso para el desarrollo de actividades municipales.

Artículo 4.- Actividades no permitidas.

Se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

No se podrán realizar actividades que directa o indirectamente conlleven ánimo de lucro para la asociación o grupo.

Queda prohibida la realización de actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

No se permite fumar, consumir alcohol ni otras drogas en los espacios municipales cedidos.

Artículo 5.- Mantenimiento de los espacios públicos.

Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios, tanto los de uso exclusivo como los de uso común, de los bienes inmuebles y del mobiliario, instalaciones y equipamiento contenido en los mismos. Corresponde a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza y el orden dentro del local.

Tras cada uso, la asociación está obligada a realizar las tareas de limpieza necesarias para el correcto mantenimiento del espacio. Asimismo, deberá comprobarse que la iluminación,



calefacción o climatización se encuentran apagadas y verificar la desconexión de aparatos eléctricos y el cierre de los accesos al local.

Cuando el uso del espacio sea de manera permanente por parte de la Asociación deberá hacer frente a todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento de dicho espacio.

Artículo 6.- Responsabilidad.

Cada entidad será responsable de los daños y perjuicios ocasionados en el mobiliario o espacios, asumiendo el coste económico de los mismos y de las reparaciones. Asimismo, será responsable de los accidentes o daños personales que pudieran surgir en el interior del local durante el desarrollo de la actividad. En ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones.

Artículo 7.- Actividades con cuota de participación.

Las entidades que programen actividades sujetas a cuota de participación deberán acreditar la ausencia de ánimo de lucro mediante certificación del Secretario de la Entidad, junto a una memoria económica valorada de la actividad.

Artículo 8.- Obligaciones de las entidades y asociaciones.

Todas las entidades y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el presente Reglamento.

En especial, estarán obligadas a:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos en la solicitud o aquellos otros que pudiera autorizarle el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
- b) Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, conforme a lo previsto en la solicitud o pueda autorizar el Ayuntamiento.
- c) No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o de bienes muebles o inmuebles.
- d) Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
- e) Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
- g) Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.
- h) Custodiar las llaves del centro y proceder a su cierre cuando sea la última entidad en usarlo. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.



- i) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- j) Comunicar al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de que exigiere una actuación urgente.
- k) Revertir al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión, los espacios y bienes objeto de la cesión, en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso normal.
- l) Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y la documentación que sea requerida.

Artículo 9.- Obligaciones del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

- a) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los edificios que alberguen los locales o espacios.
- b) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento del edificio cuando sean ocasionadas por el transcurso del tiempo o producto de un uso normal y ordinario.
- c) Las que deriven de estas Normas Reguladoras de la cesión de uso de espacios, locales y salas de propiedad municipal y de la legalidad vigente. El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava podrá ejercer, en cualquier momento, la potestad de inspección. Ante incumplimientos graves por parte de las cesionarias, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión.

Artículo 10.- Solicitudes.

1.- Las entidades y asociaciones solicitarán por escrito al Ayuntamiento la cesión de los locales, inmuebles o espacios municipales que pretendan, haciendo constarlos siguientes extremos:

- a) Datos del solicitante (asociación, entidad y quien la representa).
- b) Duración de la cesión. (Máximo un año, prorrogable por un máximo de 4 años). En caso de cesiones superiores a 1 mes, deberá aportarse memoria-proyecto de actividades específico).
- c) Indicación del edificio, local e instalación demandada, así como los días y horarios de utilización.
- d) Actividades a realizar.
- e) Número previsible de participantes.
- f) Declaración responsable de que la entidad y la actividad a desarrollar no tienen ánimo de lucro.
- g) Datos personales del responsable de la actividad.
- h) Declaración jurada de que los datos y documentos aportados son ciertos y de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social y con el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, así como del posible reintegro de subvenciones.



La solicitud se presentará en el Registro Municipal y se realizará conforme al Modelo que se adjunta en el Anexo I al presente Reglamento, disponible en la web municipal y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

2.- La Concejalía competente estudiará cada solicitud y la admitirá a trámite o, en su caso, requerirá al interesado para que subsane las deficiencias que presente. Igualmente podrá formular alternativas a la solicitud presentada, caso de no poder ser atendida en los términos en que se hubiere planteado.

Artículo 11.- Adjudicación de la autorización de uso.

Estudiadas y valoradas las solicitudes recibidas, la Concejalía competente formulará Propuesta de Cesión, que será elevada al Alcalde-Presidente para su aprobación, en su caso.

El acuerdo de autorización deberá prever la duración de la misma, que será por un periodo máximo de 1 año, pudiendo ser susceptible de prórroga hasta un máximo de 4 años en total. Asimismo, podrán incluirse otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria u otras condiciones específicas de uso o mantenimiento. La solicitud de prórroga o renovación del uso deberá ir acompañada de una memoria de actividades y un resumen de las cuentas anuales correspondientes al año inmediatamente anterior. El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de mantenimiento y funcionamiento previstos en el artículo 5 cuando la utilización del local no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aún existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En el caso de que la fiscalización municipal de las cuentas anuales mostrase contraprestación económica relevante a favor de la entidad beneficiaria, deberá hacer frente al pago del canon por el uso del local, que ascenderá a un seis por ciento de su valor de venta.

En el caso de que la cesión de uso comprendiera también bienes muebles, se recogerá un inventario y descripción de los cedidos.”

Artículo 12.- Causas de extinción de la cesión de uso.

Se perderá el derecho a la cesión cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por imposición de sanción de extinción.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Cuando sea voluntariamente solicitado por la propia Asociación.
- e) Por disolución de la Asociación.
- f) En el caso que se produzca inactividad del uso del local por la asociación por tiempo superior a tres meses.
- g) Por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan las presentes Normas Reguladoras.
- h) Por decisión judicial o cualquier causa legal que impida el mantenimiento de los locales.
- i) Por baja de la Asociación en el Registro Asociaciones del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.
- j) La extinción también se producirá cuando la asociación haya sido declarada responsable del reintegro de una subvención por no acreditar la justificación de la misma.



- k) Por necesidad suficientemente motivada del uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

La extinción de la cesión o autorización de uso por cualquiera de las causas anteriores, no dará derecho a la asociación cesionaria afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Artículo 13.- Reversión del bien cedido.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión, la asociación deberá revertir al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava el uso del espacio y bienes cedidos en el plazo máximo de diez días. En caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Previamente a la reversión y recepción del bien cedido por parte del Ayuntamiento, se realizará inspección por parte de los técnicos municipales competentes, que certificarán si la asociación o entidad cesionaria revierte el bien en las mismas condiciones en las que fue cedido en su momento o si observan deficiencias, averías u otros desperfectos no achacables al desgaste por uso normal del mismo. En este caso, la asociación o entidad cesionaria deberá asumir las reparaciones y correcciones que sean necesarias para restituir el local al estado en el que le fue entregado.

Quedan excluidas de estas correcciones las obras que se hubieran acometido en el local durante el tiempo de la cesión y que fueron autorizadas por el Ayuntamiento de Bolaños de Cva. en su momento.

Artículo 14.- Infracciones en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los cesionarios.

Se consideran infracciones de las entidades usuarias de los locales las situaciones o conductas siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) Causar una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público.
- c) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, privando o menoscabando el acceso a los mismos a otra u otras personas con derecho a ellos.
- d) Impedir el uso de los espacios públicos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- e) No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en el acuerdo de cesión o convenio posterior.
- f) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- g) Hacer un uso inadecuado del local, o de su mobiliario, equipos o instalaciones.
- h) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Concejalía correspondiente.
- i) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- j) Cualquier otra infracción contraria al presente Reglamento.

Artículo 15.- Sanciones.

Las infracciones, en función de su gravedad, podrán ser sancionadas de una o varias de las formas siguientes:



- Pérdida temporal o definitiva del derecho de uso del local que se hubiera concedido.
- Multa económica de hasta 300 €.
- Prohibición de acceder al uso de cualquier otro espacio o local municipal.

Estas sanciones serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda, que, en defecto de pago voluntario, se reclamará por la vía de apremio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Con el objeto de regularizar la situación de los locales y espacios propiedad del Ayuntamiento, todas las Asociaciones y entidades que, con carácter previo a la entrada en vigor del presente Reglamento, vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales que no sean debidas, a necesidades puntuales o transitorias, tanto si disponen del oportuno acuerdo de cesión adoptado por el órgano municipal competente como si no, deberán presentar solicitud formal de cesión del uso del espacio que estén utilizando, en el plazo de 2 meses, a contar desde la entrada en vigor del Reglamento, con el fin de que la utilización pueda adaptarse a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada cualquier disposición anterior que contradiga lo dispuesto en el presente Reglamento, en particular las normas contenidas en el *Reglamento sobre el uso de locales, instalaciones y equipamientos municipales del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava*, aprobado el 23 de junio de 2012, que afecten a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL POR PARTE DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA

ENTIDAD SOLICITANTE

| | | | |
|----------------------|--------|------------|------|
| NOMBRE: | | CIF: | |
| DIRECCIÓN: | | MUNICIPIO: | |
| TELÉFONO: | EMAIL: | C.P.: | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | | | DNI: |

OBJETO DE LA SOLICITUD

| |
|---|
| LOCAL O ESPACIO SOLICITADO: |
| PRÉSTAMO DE OTROS RECURSOS (si procede) |
| ACTIVIDADES A REALIZAR: |



| | |
|---|---|
| USO PUNTUAL <input type="checkbox"/> USO INDEFINIDO <input type="checkbox"/> | - FECHAS: - HORARIO INICIO: - HORARIO FIN: - Nº PARTICIPANTES PREVISTOS: |
|---|---|

D./^a _____, representante legal de la entidad
_____ DECLARA BAJO JURAMENTO:

- Que la entidad que represento, así como las actividades a desarrollar, carecen de ánimo de lucro.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social y con el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, así como del posible reintegro de subvenciones.
- Que los datos y documentos aportados son ciertos, y autoriza al ayuntamiento para recabar los datos necesarios para la gestión de la solicitud y que puedan ser utilizados para comunicaciones referentes a la autorización que se solicita.

En Bolaños de Cva., a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

El responsable de la entidad/asociación

NOTA: Deberá aportarse copia del CIF y estatutos de la entidad, en caso de no haberse aportado con anterioridad